



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Aprobado en Consejo de Gobierno 29/09/2025
Publicado en BOCyL 07/10/2025

PREÁMBULO

La igualdad es un principio universal reconocido desde los primeros textos internacionales sobre Derechos Humanos; algunos de ellos han incidido en las particulares exigencias que la igualdad reclama en relación a ciertos grupos enfatizando en que ha de ir acompañada por la inclusión real y efectiva.

En este sentido, por su relación con el objeto de esta norma, deben ser destacadas la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, en vigor desde 1981 y ratificada por España en 1983; la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD), aprobada en 2006 y sancionada por España en 2007; sin olvidar que instrumentos normativos internacionales como la Declaración de Yogyakarta de 2007 o la Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas el 30 de junio de 2016, sobre Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, y distintas resoluciones del Consejo de Europa y, sobre todo, varias Directivas de la Unión Europea, han afianzado la obligación de los Estados miembros de establecer medidas contra todo tipo de discriminación, insistiendo en estos últimos años en impedir aquella basada en el sexo, el género, la discapacidad y la diversidad sexual.

En nuestro país, el artículo 9,2 CE obliga a los poderes públicos a "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social"; además, siendo la igualdad reconocida como valor superior de nuestro ordenamiento jurídico (art. 1.1 CE), como derecho (art. 14 CE) y como principio rector de la política social y económica (art. 49 CE), se hace imprescindible una acción normativa dirigida a combatir eficazmente cada una de las discriminaciones existentes.

En este sentido, la LO 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se erige como el principal instrumento normativo para responder a la obligación constitucional de lograr una igualdad plena, sin distinción por razón de sexo o género. Al mismo fin se dirige, en relación a las personas con discapacidad, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, así como las distintas normas dictadas para su desarrollo, entre las que destaca el reciente RD 193/2023, de 21 de marzo, sobre Condiciones Básicas de Accesibilidad y no Discriminación de las Personas con Discapacidad para el Acceso y Utilización de los Bienes y Servicios a Disposición del Público. Por último, la Ley 4/2023, para la Igualdad Real y Efectiva de las Personas Trans y la Garantía de Derechos de las Personas LGTBI, ha señalado la ineludible exigencia de erradicar las





situaciones de discriminación y asegurar que se pueda vivir la orientación sexual, la identidad sexual, la expresión de género, las características sexuales y la diversidad familiar con plena libertad.

La Universidad de León, atendiendo a lo previsto por el artículo 43 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, asumiendo su responsabilidad ante el reto de alcanzar una sociedad tolerante en la que se respeten plenamente todos los derechos y las libertades y reafirmando su compromiso con la igualdad y la diversidad, crea la Unidad de Igualdad y de Diversidad (UID).

La Unidad, contando con la representación de todos los sectores de la Comunidad Universitaria, promoverá políticas y acciones específicas; elaborará, desarrollará y evaluará planes de igualdad; asesorará a los órganos de gobierno y fomentará el conocimiento, debate y reflexión mediante actividades culturales y formativas, cooperando, en su caso, con otras administraciones públicas y entidades. Singularmente, a través de la Oficina de diversidad sexo genérica, la Universidad de León se compromete a promover un entorno educativo seguro, respetuoso y libre de discriminación, garantizando la igualdad de trato y de oportunidades para las personas LGTBIQ+. Este compromiso se concretará en medidas institucionales específicas y la elaboración de protocolos que reconozcan el derecho a la identidad de género y aseguren la inclusión efectiva de todas las personas en la vida universitaria.

Artículo 1.- Concepto

Atendiendo a lo indicado la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, se crea la Unidad de Igualdad y Diversidad, - en adelante, con sus siglas, "UID"-, de la Universidad de León que se constituye como una estructura organizativa que depende del Vicerrectorado competente en la materia y se dirige a participar en la elaboración, promoción y supervisión de las políticas de igualdad y diversidad institucionales.

La UID se crea con el propósito principal de concienciar, prevenir, actuar e intervenir ante situaciones de desigualdad, promoviendo la sensibilización, la formación y la investigación en este ámbito. A través de sus actuaciones, se busca reducir las disparidades en el aprendizaje que afectan al estudiantado debido a conflictos o situaciones de discriminación por motivos de género, raza, religión, situación económica, necesidades educativas, condiciones físicas, salud o discapacidad, entre otros factores.

Asimismo, una misión esencial de la UID es avanzar hacia la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, así como fomentar el respeto por las diferentes orientaciones afectivo-sexuales e identidades diversas, incorporando de manera transversal la perspectiva de género.

La UID dispondrá de recursos adecuados para el ejercicio de las atribuciones que le asigna el presente Reglamento.

Artículo 2.- Ámbito de actuación y objeto

Compete a la UID en la Universidad de León:

- a. Promover acciones y programas en favor de la equidad y la igualdad de



oportunidades, de todas las personas en el entorno formativo o laboral.

- b. Atender la diversidad sexual y de género de toda la comunidad universitaria.
- c. Velar por la no discriminación, con especial atención a los supuestos de interseccionalidad, del estudiantado, así como del personal docente e investigador y del personal técnico de gestión y administración y servicios en el ejercicio de su profesión.
- d. Asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de atención a las personas con discapacidad y/o necesidades educativas específicas.
- e. Coordinar las situaciones de discapacidad y de necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).
- f. Promover la transversalidad de género en todas las políticas universitarias.
- g. Impulsar la participación equilibrada de mujeres y hombres en los niveles de responsabilidad y, en particular, en la representación en los órganos de gobierno de la Universidad.
- h. Favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de toda la comunidad universitaria.
- i. Evaluar periódicamente la efectividad del principio de igualdad en los diversos ámbitos de actuación.
- j. Atender las demandas de los colectivos y las necesidades personales de forma inclusiva, eficiente y satisfactoria.
- k. Emitir informes y dictámenes sometidos a su consideración.
- l. Cualquier otra competencia en la materia que le sea atribuida por la normativa vigente o por los órganos competentes de la Universidad de León.

Artículo 3.- Estructura

Componen la UID:

- La Dirección de la UID.
- La Oficina de Igualdad
- La Oficina para la Diversidad sexo-genérica.
- El Servicio de Apoyo a las personas con Discapacidad o Necesidades Específicas de apoyo educativo.

Artículo 4.- Funcionamiento de la Comisión de Igualdad y Diversidad

4.1. Se regirá por lo establecido en los Estatutos de la Universidad para el funcionamiento de los órganos colegiados y, con carácter especial, lo dispuesto en el presente Reglamento.

4.2. La Comisión para la igualdad y la diversidad podrá actuar tanto en Pleno como en Subcomisiones.





4.3 El Pleno se reunirá al menos una vez al año, así como a propuesta de la presidencia, de la vicepresidencia, o a petición de un quinto de sus miembros.

4.4. Las Subcomisiones se crearán para facilitar el trabajo de la Comisión, por decisión de quién ostente la dirección de la UID, con el acuerdo favorable de la propia Comisión. El acuerdo de creación establecerá las funciones, así como la composición de la misma, siguiendo los criterios de especialidad y representatividad de la comunidad universitaria que rigen para la Comisión.

De las actuaciones de cada subcomisión será puntualmente informado el Pleno.

4.5. Cuando se estime oportuno por la Presidencia, podrán participar en las reuniones de la comisión o de las subcomisiones personas relacionadas con la materia a tratar, con el objeto de que aporten opiniones o informaciones de interés en asuntos relacionados con algún punto del orden del día. En el acta de la reunión se hará constar su asistencia.

4.6. La remisión de las convocatorias y de la documentación necesaria se realizará por medios electrónicos, que deberán garantizar la recepción.

La convocatoria y documentación deberán estar a disposición de las personas que integran la Comisión con 48 horas, como mínimo, de antelación a la fecha de celebración de la reunión.

4.7. Para la válida constitución en primera convocatoria se requerirá la presencia de quien ostente la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de, al menos, la mitad de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirá en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, siendo suficiente la presencia, además de la Presidencia y Secretaría, de la tercera parte de sus miembros.

4.8. El orden del día de las sesiones de plenos y subcomisiones será elaborado por su presidencia. Del desarrollo de las mismas se levantará la consiguiente acta.

Artículo 5.- De la Dirección de la UID

5.1. La Dirección de la UID la ostentará la persona nombrada por el Rectorado de la Universidad de León, y dependerá del Vicerrectorado con competencias en materias de Igualdad y Diversidad.

5.2. El nombramiento recaerá sobre una persona perteneciente a la Universidad con acreditada experiencia académica e investigadora en materia de igualdad y de diversidad.

5.3. La designación se hará como máximo por seis años.

5.4. Cesará en el ejercicio de sus funciones en los supuestos contemplados en el artículo 55.2 del Estatuto de la Universidad de León.

Artículo 6.- Funciones de la Dirección de la UID

Son funciones de la Dirección, junto a cualquier otra que pueda ser encomendada por los órganos de gobierno y representación de la ULE, las siguientes:

- a) Dirigir la actividad de la Comisión de Igualdad y Diversidad, de conformidad con las



líneas estratégicas determinadas por los órganos de gobierno y representación de la Universidad.

- b) Gestionar la elaboración, el seguimiento y la evaluación de los Planes de Igualdad y Diversidad de la Universidad.
- c) Impulsar, dirigir y coordinar las acciones necesarias para el fomento e impulso de la igualdad y la diversidad entre la comunidad universitaria.
- d) Informar a la Comisión de todas las decisiones tomadas en materias de su competencia o desarrolladas bajo su iniciativa.
- e) Elaborar los informes necesarios en materia de políticas de igualdad y diversidad para los órganos de gobierno, representación o asesoramiento de la Universidad.
- f) Cualquier otra que sea consustancial a la misión y objetivos de la UID.

Artículo 7.- De la Comisión de Igualdad y Diversidad de la Universidad de León

7.1. La Comisión de Igualdad y Diversidad es el órgano de trabajo, consulta y participación de la comunidad universitaria en materia de igualdad y de diversidad, y está encargada de apoyar y asesorar a la Dirección de la UID, así como a cualquier otro órgano de la Universidad a indicación de su Rectorado.

7.2. La Comisión estará compuesta por nueve personas, garantizándose el carácter paritario de la misma. Tendrá una presidencia, una vicepresidencia y siete vocalías.

- a) La Presidencia corresponderá al vicerrector o vicerrectora competente en materia de igualdad y de diversidad.
- b) La Vicepresidencia corresponderá a quien ostente la dirección de la UID. En ausencia del vicerrector o vicerrectora, dirigirá las sesiones.
- c) Las siete vocalías serán ocupadas por:
 - La persona titular de la Defensoría de la Comunidad Universitaria.
 - Las seis vocalías restantes serán designadas por el Rector o Rectora entre personas pertenecientes a la comunidad universitaria con amplios conocimientos en las materias competencia de la UID, asegurando la representación de todos los sectores universitarios y de todas las partes que integran la estructura de la UID mencionadas en el art. 3 del presente reglamento.

7.3. La designación de quienes ostenten las vocalías tendrá una vigencia como máximo de seis años y decaerán en su condición por las mismas causas señaladas para la dirección de la Unidad, así como por la pérdida de su condición en la Comunidad Universitaria.

7.4. Ostentará la Secretaría de la comisión un/a técnico/a del Área Social con competencias en las materias objeto de este Reglamento o, en su defecto, ~~por~~ quien designe la comisión entre sus integrantes.

Artículo 8.- Funciones de la Comisión de la UID



Son funciones de la Comisión, junto a cualquier otra que le pueda ser encomendada por los órganos de gobierno y representación de la Universidad de León, las siguientes:

- a) Realizar propuestas para la elaboración de los planes, programas y actuaciones que, en materia de igualdad o diversidad, desarrolle esta Universidad.
- b) Hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos fijados y de las acciones realizadas, así como de los medios y recursos utilizados en relación con las previsiones establecidas.
- c) Participar en los planes de igualdad y diversidad de la Universidad, colaborando tanto en su elaboración y puesta en práctica como en la evaluación de sus resultados.
- d) Impulsar medidas de prevención, formación, buenas prácticas, detección y sensibilización para evitar conductas constitutivas de discriminación por diversidad.
- e) Fomentar y apoyar investigaciones e innovación en materia de discapacidad, diversidad, igualdad de trato e inclusión.
- f) Proponer formación especializada en inclusión, discapacidad y diversidad, diferenciada por estamentos universitarios en respuesta a las necesidades y la actividad desarrollada.
- g) Empezar medidas de acción positiva dirigidas a compensar las desventajas en grupos identificados o personas por razón de cualquier tipo de discriminación.
- h) Cualquier otra que le sea encomendada en el ámbito de los objetivos de la UID.

Artículo 9.- Estructura administrativa

La UID contará con la estructura administrativa necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Disposición derogatoria.

Queda derogado el “Reglamento de la Unidad de Igualdad de la Universidad de León”, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 21/06/2017, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

